



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-001-2026

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el presente proceso de selección conforme a la siguiente información:

Nombre y dirección de la entidad:

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ubicada en la Cl 24 A No 59-42 Trr-4 P 3 SALITRE de la ciudad de Bogotá.

Dirección del correo electrónico y el teléfono donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación:

Correo electrónico: dvaldez@supervigilancia.gov.co

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Modalidad de selección:

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de LA SUPERINTENDENCIA, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad se fundamenta en la causal de selección abreviada aplicable al proceso, en las disposiciones especiales vigentes y en el presupuesto oficial asignado.

La contratación de menor cuantía es para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía.



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-001-2026

En este contexto, y en cumplimiento del artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada.

Para el presente proceso no se realizará sorteo, por tanto, se aceptarán todas las manifestaciones de interés.

Plazo estimado del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, una vez perfeccionados los requisitos de ejecución.

Fecha límite y lugar de presentación de ofertas:

LA SUPERINTENDENCIA informará a los interesados todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección de manera exclusiva, a través de la plataforma SECOP II, siendo éste el único canal de comunicación, entre las partes.

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Únicamente en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para ello por Colombia Compra Eficiente, se podrá a disposición de los interesados los correos dvaldez@supervigilancia.gov.co

Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas o digitalizadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecidas en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada dentro del presente proceso, estudios previos, matriz de riesgos, pliego electrónico, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA, excepto cuando se configure lo indicado en la guía de indisponibilidad de CCE.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-001-2026

Valor estimado del contrato y disponibilidad presupuestal:

El valor del presente proceso es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$274.241.274 M/CTE)**. la cual incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de orden distrital y nacional, seguro de vida colectivo, A&S, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar, requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del proceso de contratación.

Mención de si la contratación se encuentra cobijada por un acuerdo comercial:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile)	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (México)	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Perú)	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (El Salvador)	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Guatemala)	SI	SI	NO	NO	NO

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-001-2026**

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte (Honduras)	NO	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	SI	SI	SI

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes:

El artículo **2.2.1.2.4.2.2.** del Decreto 1082 de 2015 señala:

"2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (...)"

Como quiera que el presupuesto oficial NO supera los (US 125.000) dólares americanos, la entidad convoca a las Mipymes para presentar solicitudes de limitar el proceso exclusivamente a estas, por lo cual al cumplirse los presupuestos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Convocatorias limitadas a Mipyme, el presente proceso ES SUSCEPTIBLE DE **limitación a MIPYMES**, SIEMPRE QUE SE CONFIGUREN LOS REQUISITOS PARA TAL FIN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes de **experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.**

Con base en lo expuesto, las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, y una vez efectuada la evaluación de las propuestas presentadas se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-001-2026

los fines que ella busca, lo que permite asegurar una selección objetiva.

En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

Cronograma:

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II.

Con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar el proyecto de pliegos de condiciones en la página:

www.colombiacompra.gov.co. www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Convocatorias a las Veedurías:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015, La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probabilidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.